

Acciones que permiten resguardar la confidencialidad de la información sensible de los y las residentes

Objetivo: Entregar lineamientos que garanticen el respeto y protección de la confidencialidad de la información sensible de cada residente.

Definiciones:

Confidencialidad o secreto: las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales o tengan acceso a éstos de otra forma, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados, obligación que no cesa por haber terminado sus funciones en el ELEAM.

Datos de carácter personal o datos personales: De conformidad a la ley N°19.628, son "los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables".

Datos sensibles: De acuerdo a la ley N°19.628, son "aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual".

Deber de protección especial de los datos personales sensibles: prohibición general de tratamiento de datos personales sensibles, salvo cuando una disposición legal lo autorice, exista consentimiento del titular o sean datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que correspondan a sus titulares.

Cuando se puede considerar que la confidencialidad se ve amenazada

- Falta de espacios adecuados en el ELEAM para mantener conversaciones privadas.
- Burla de los asuntos privados de las personas mayores.
- Divulgar datos sensibles sin el consentimiento del residente.
- Divulgación accidental de información, como mantener las fichas de salud en espacios
- La información de los y las residentes será utilizada para fines que no responda a las necesidades que presentan.

Acciones para resguardar la confidencialidad

- Entregar y trasmitir información comprensible.
- La persona mayor tiene el derecho irrenunciable a manifestar y otorgar su consentimiento informado en el ámbito de la salud, para transmitir información a terceros, para el uso de imagen, aparecer en redes sociales, docencia, investigación, medios de comunicación u otro.
- Obligación del equipo de trabajo de mantener en secreto información sensible y personal de la persona mayor.



- Derecho a la intimidad y privacidad.
- Dar a conocer al residente la finalidad del uso de sus datos sensibles y personales.
- Dar a conocer al residente donde se registra y custodia su información.
- Definir un círculo de confidencialidad integrado por ejemplo, Director/a administrativo, Director/a técnico, residente y familiar.
- Definir cuando infringir la confidencialidad:
 - Se aprecia o existe un daño para la persona
 - Cuando está en riesgo la integridad o salud de terceros
 - Procesos judiciales
 - Cuando se afecte el bien de los demás por el hecho de haber transmitido información con anterioridad.
 - Ajustar información revelada, evitar entregar datos innecesarios.
- En el caso de infringir la confidencialidad, explicar a la persona mayor los motivos de esta decisión.

Bibliografía

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Artículo 11, Derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud. Ley 18.628, Sobre Protección de la Vida Privada. Ministerio Secretaría General de la presidencia. (1999).

Martínez, T., La atención gerontológica centrada en la persona. Serie: Documentos de Bienestar Social-Gizartea Hobetuz n. 76, Vitoria-Gasteiz, Eusko Jaurlaritza-Gobierno Vasco, 2011, 116 - 123 p. Encontrado en:

https://www.gizartelan.ejgv.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_ss/es_publica/adjuntos/Atencion%20Gerontologica.pdf